

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO CINCUENTA (50) CIVIL MUNICIPAL
Bogotá D.C. 28 OCT 2020

Proceso No. 11001400305020200015000

Reunidos los requisitos formales, por el juzgado se **ADMITE** la anterior demanda de **CORRECCIÓN DE REGISTRO CIVIL DE NACIMIENTO** formulada por **FELIX ANTONIO PINILLA**, a través de apoderada judicial.

Trámítase la anterior demanda de conformidad por el procedimiento previsto para el proceso de JURISDICCIÓN VOLUNTARIA.

Se convoca a audiencia de la cual trata el numeral 2º del artículo 579 del Código General del Proceso, para tal efecto, se señala la HORA DE LAS
- 2:30 P.M., DEL DÍA Diez (10), DEL
MES DE NOVIEMBRE, DE AÑO DOS MIL VEINTE (2020) y en ella se practicarán las siguientes pruebas:

1. **DOCUMENTALES:** Téngase como pruebas las documentales allegada con la presentación de la demanda visible a folios 2 al 6.

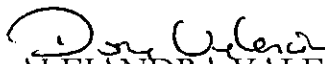
2. En uso de las facultades previstas por el artículo 170 del Código General del Proceso, se decretan como pruebas de oficio las siguientes:

2.1. **CÍTENSE** a dos (2) testigos que den cuenta de la fecha de nacimiento del señor Felix Antonio Pinilla.

En dicha Audiencia, se proferirá la respectiva sentencia.

Se le reconoce personería jurídica al Dr. **ALBERTO JESÚS CUBILLOS SANMIGUEL** como apoderado judicial del extremo demandante en los términos y para los fines del poder conferido.

Notifíquese.


DORA ALEJANDRA VALENCIA TOVAR
JUEZ ()

JUZGADO CINCUENTA (50) CIVIL MUNICIPAL
BOGOTÁ D.C.

De conformidad con el Artículo 295 del Código General del Proceso, la providencia anterior se notifica por anotación en el Estado No. 31 de hoy 29 OCT. 2020 a las 8:00 a.m. SECRETARÍA.